



CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS

En Villa Alemana, a 30 de Mayo de 2016, entre la **Corporación Municipal de Villa Alemana**, representada por su Secretario General don **FERNANDO HUDSON SOTO**, cédula nacional de identidad N° 8.913.550-8, ambos domiciliados en calle Quinta 050, comuna de Villa Alemana, en adelante “La Corporación” por una parte; y por la otra parte, **ASEO CHILE LIMITADA**, RUT: 76.473.085-2 representada legalmente por doña **INGRID JAZMÍN DOMÍNGUEZ BURGOS**, cédula nacional de identidad N° 12.134.906-K, ambos domicilios en Calle Santa Rosa N° 32, casa 45, comuna de Quilpué, en adelante “**la Prestadora de servicios**” o “**la empresa**”, se ha convenido la celebración del siguiente contrato de prestación de servicios.

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. La Corporación contrata a **ASEO CHILE LIMITADA**, a objeto que efectuó la prestación de servicios inmateriales de aseo de las dependencias de la **Botica Municipal**, ubicado en Av. Valparaíso N° 499, de la comuna de Villa Alemana.

SEGUNDA: LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. Para llevar a cabo el servicio de aseo interno y externo de la Botica Municipal ubicada en Av. Valparaíso N° 499, la prestadora de los servicios utilizará a una persona para la limpieza semanal (lunes a viernes en los horarios de 16:00 horas a 20:00 horas) y una persona volante para la limpieza de operativos generales los días que sea necesario de cada mes. La prestadora de los servicios deberá entregar a sus trabajadores el respectivo uniforme de trabajo (una tenida para el año más sus respectivos zapatos de seguridad e implementos para su cuidado personal), y deberá mantener el pago de las imposiciones y documentación laboral al día.

Sin perjuicio de lo anterior, la Corporación Municipal, se reserva el derecho de trasladar la prestación de los servicios a otro sector o lugar diverso de la Botica Municipal, situación en la cual la prestadora de los servicios deberá proceder a la limpieza de las oficinas en los mismos términos acordados en el presente contrato y en su propuesta presentada al Secretario General de la Corporación Municipal para el Desarrollo Social de Villa Alemana con fecha 27 de Mayo de 2016 y que se tiene como parte integrante del presente instrumento y conocida por las partes.



Para el cumplimiento de dicha labor, la prestadora de los servicios deberá adquirir todos los elementos necesarios para ello, tales como cloro, cera, escobas, paños de aseo, lustra muebles, insecticida y desodorantes ambientales, y todo otro que sea necesario.

TERCERA: FORMA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El servicio de aseo diario a realizar en las dependencias de la Botica Municipal consistirá en limpieza, aseo y mantención de:

1.-Dependencia:

Barrido, limpieza de muebles, limpieza de vidrios, barrido permanente con retiro de papeles, retiro de depósitos de basura, desinfección de recipientes para la basura y lavado de pisos.

2.-Baño:

Limpieza profunda (pisos, paredes, urinarios y WC), desinfección permanente.

Las maquinarias e implementos a las que se compromete incorporar el prestador de los servicios para cumplir las obligaciones establecidas en el presente instrumento son las siguientes: Carros estrujadores para mopa, mopas húmedas y aspiradora polvo agua industrial.

Los productos químicos y accesorios a las que se comprometen incorporar la empresa plumeros, paños para sacudir, atrapador de polvo, mantenedores para pisos, limpia vidrios, detergente clorado, desinfectantes, eliminadores de sarro, desengrasante para cocina comedor y renovador de gomas.

Se deja establecido que al finalizar las labores de aseo, las dependencias de la Botica Municipal deben quedar cerradas las puertas y ventanas de las señaladas dependencias, apagar las luces interiores, artefactos y equipos.

CUARTA: La Corporación Municipal, pagará a la Prestadora de los Servicios, mensualmente la suma única y total de \$ 230.500.- (doscientos treinta mil quinientos pesos), IVA incluido, contra prestación de la correspondiente factura, visada por el Químico Farmacéutico don John Lewis Belmar o quien lo reemplace en dichas labores debidamente autorizado por la Corporación



Municipal, debiendo la prestadora de los servicios demostrar el pago de las remuneraciones y cotizaciones previsionales de cada uno de los trabajadores que la prestadora mantiene en la Botica Municipal o en otras dependencia de la Corporación Municipal.

QUINTA: La supervisión del presente contrato corresponderá al Químico Farmacéutico don John Lewis Belmar, de la Botica Municipal, quien tendrá como función preocuparse especialmente de verificar el trabajo y recibir los distintos reclamos que tengan los usuarios del establecimiento educacional para ser presentados al prestador de los servicios.

SEXTA: La Corporación, se reserva el derecho a poner término al presente contrato si la prestadora de servicios no cumple con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente documento. Ante este evento la Corporación Municipal suspenderá todo pago.

SÉPTIMA: Las partes dejan expresamente pactado que la prestadora de servicios, no tiene derecho a ningún otro beneficio que los honorarios establecidos en la **cláusula CUARTA** del presente documento.

OCTAVA: La prestadora de servicios, se compromete a entregar los servicios expresados en la **cláusula PRIMERA y SEGUNDA**, a través de un personal competente y con experiencia en las funciones que se establecen en el presente instrumento.

Se establece que, en lo estrictamente técnico, el servicio contratado será desarrollado en conformidad a lo expresado en la Propuesta presentada por la prestadora de los servicios, documento que las partes entienden reproducidos en este instrumento.

La prestadora de los servicios se obliga a entregar, a la persona que llevará a cabo las labores de aseo en la Botica Municipal, los implementos de seguridad en buenas (zapatos de seguridad; uniforme; guantes y todos los otros utensilios que se requieran con el objeto de proteger la seguridad, salud, integridad y vida de las personas que contrate). Las personas deben contar con los implementos de seguridad desde el primer día que ingresen a la Botica Municipal, estas deberán firmar un documento en el cual conste la recepción de tales implementos, documentos que deberá ser parte integrante de la carpeta personal de cada persona que deberá permanecer en poder del Encargado de la Botica Municipal.



NOVENA: La prestadora de servicios deja expresamente establecido que el presente contrato no genera entre ellos vínculos de subordinación ni dependencia y, por consiguiente, sus derechos y obligaciones se regirán exclusivamente por las disposiciones del derecho común.

Por consiguiente, la prestadora de servicios no tendrá la calidad de dependiente o trabajador de la Corporación Municipal de Villa Alemana, por tanto no asumirá ninguna responsabilidad contractual, laboral o extracontractual, con el personal que contrata la prestadora de los servicios, excluyéndose cualquier relación laboral o de dependencia que pueda dar origen a relación laboral alguna. Del mismo, la Corporación Municipal, no tendrá responsabilidad alguna si el personal de la prestadora de los servicios, sufre algún accidente con motivo del cumplimiento de las funciones encomendadas

SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS DEBERÁ DAR ESTRICTO CUMPLIMIENTO A TODAS Y CADA UNA DE LAS EXIGENCIAS SEÑALADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, EN ESPECIAL DEBIENDO RESPETAR TODAS Y CADA UNA DE LAS NORMAS QUE REGULAN EL ÁMBITO LABORAL Y/O PREVISIONAL

Ante cualquier incumplimiento de todo o parte de lo indicado en el presente contrato, se aplicará una multa del 2 % (dos por ciento) del valor mensual, que se deducirá de la factura que emita la prestadora de los servicios en el mes inmediatamente siguiente de la infracción. La reiteración de cualquier conducta atentatoria al espíritu del contrato, o por el hecho de aplicarse más de dos multas en cualquier tiempo, habilitará a la Corporación Municipal, para poner término al presente instrumento.

La prestadora de los servicios deberá entregar al Encargado de la Botica Municipal una carpeta por cada persona que contrate. En la carpeta constarán, entre otros, los siguientes documentos: a) Original del contrato firmado entre la persona y la empresa; b) Documento en el cual consta la entrega de utensilios de seguridad dados al trabajador, con indicación de fecha de entrega, individualización de los bienes y firma de la persona que recibe; c) certificado de antecedentes de la persona; d) copia de pago mes a mes de las cotizaciones previsionales de la persona.

DÉCIMA: Sin perjuicio de lo establecido en la **cláusula CUARTA** del presente instrumento, solamente la Corporación Municipal tendrá como facultad, si lo estima conveniente, ante cualquier dificultad que se produzca entre las partes, en relación a la validez, vigencia, cumplimiento,



interpretación o liquidación de este contrato que ella sea resuelta ipso facto y si lo estima conveniente la Corporación Municipal dará por terminado inmediatamente el contrato.

UNDÉCIMA: Se deja establecido que la prestadora de los servicios deberá presentar mensualmente informes de las tareas efectuadas durante el respectivo periodo. El informe deberá ser aprobado por el Químico Farmacéutico don John Lewis Belmar de la Botica Municipal, quien a su vez supervisará el cumplimiento de cada uno de los plazos y obligaciones a las que se ha comprometido la prestadora de los servicios.

DUODÉCIMA: Previo al pago, la prestadora de los servicios deberá presentar la correspondiente factura, y demostrar el pago de las remuneraciones y de las imposiciones de cada uno de los trabajadores que se desempeñan en la Botica Municipal.

Sí, ante la presentación del informe, se establece un incumplimiento de las obligaciones del presente contrato por parte de la prestadora de servicios, la Corporación aplicará inmediatamente la **cláusula DÉCIMA** del presente instrumento, dando por terminado ipso facto el contrato, suspendiendo todo tipo de pago.

DÉCIMA TERCERA: El presente contrato tendrá una vigencia desde el 30 de Mayo de 2016 hasta el 30 de Diciembre de 2016.

Sin perjuicio de lo anterior, la Corporación Municipal podrá poner término al presente contrato, por razones que estime conveniente, dando aviso por escrito a la otra parte con una anticipación de a lo menos 30 días.

DÉCIMA CUARTA: Para todos los efectos del presente instrumento las partes fijan su domicilio en la ciudad de Villa Alemana y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMA QUINTA: La personería de don Fernando Hudson Soto, para actuar en representación de la Corporación, consta en el acta N° 5 de la sesión ordinaria del Directorio de la Corporación Municipal para el Desarrollo Social de Villa Alemana, celebrada con fecha 30 de diciembre de 2008, en virtud de la cual le nombra Secretario General de la Corporación Municipal para el Desarrollo Social de Villa Alemana y protocolizada en el primer bimestre el 2009 en la Notaria Pública de Villa Alemana, de doña Marianne Hauser Soto bajo el repertorio N° 060.



La personería de doña Ingrid Domínguez Burgos, para actuar en representación de ASEO CHILE LIMITADA, se encuentra inscrita ante el registro electrónico Empresas y Sociedad (código de verificación electrónico: CRTAL0E9CCAT).

DÉCIMA SEXTA: El presente contrato se emite en cuatro (4) ejemplares de igual tenor y valor. Tres (3) ejemplares quedan en poder de la Corporación y uno (1) en poder de la Prestadora de Servicios.

Previa lectura y en conformidad firman las partes.


INGRID DOMINGUEZ BURGOS
C.I. 12.134.906-K
Representante Legal
Aseo Chile Limitada


FERNANDO HUDSON SOTO
C.I. 8.913.550-8
Secretario General
Corporación Municipal de
Villa Alemana